



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
Publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EXTRANJERO
15 rs. Trimestre. 7 fr.
33 Semestre. 13 fr.
54 Un año. 24 fr.

ULTRAMAR. CONTINENTAL AMERICANO
3 1/2 pesos. Semestre. 4 pesos.
Un año. 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| D. Santiago de Olózaga. | Universidad Central. | D. Federico Benjamín Gómez. | Facultad de Medicina de Cádiz. |
| Gabriel de la Puerta. | Id. Id. | Manuel M. J. de Galdo. | Instituto del Cardenal Cisneros |
| Lázaro Barden. | Id. Id. | Joaquín María Fernández Cardín. | Id. de San Isidro. |
| Alfredo Adolfo Camón. | Id. Id. | J. M. Llínas. | Escuela Normal Central. |
| Tomas Santero. | Id. Id. | Cayetano Martín y Oñate. | Id. id. de Toledo. |
| Pedro López Sánchez. | Id. Id. | Emilio Arrieta. | Escuela de Música y Declamación. |
| José Ramón de Luanco. | Universidad de Barcelona. | Joaquín M. Sant Roma. | Escuela de Comercio. |
| Vicente Guarnerio. | Id. de Granada. | Luis M. Utor. | Id. id. Id. |
| José Laso. | Id. de Salamanca. | Francisco de P. Rojas. | Id. Industrial de Barcelona. |
| Antonio Casares. | Id. de Santiago. | Leocadio Pagasartundua. | Id. de Arquitectura. |
| Antonio Alonso Cortés. | Id. de Valladolid. | José Casado de Alcalá. | Id. de Pintura y Escultura. |

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la administración:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

o por carta al Director del periódico

y en las principales librerías.

En la isla de Cuba

el único autorizado para recibir suscripciones es

D. A. Chao, Propaganda Literaria, calle de O'Reilly.

El pago será adelantado en libranzas del giro

o en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados a precios convencionales.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello o sellos correspondientes para verificarse.

bien de los fatigados Maestros y de la salud de los niños.

obreros cincuenta y tres mil pesos.

Hemos recibido el programa del Certamen científico y literario que la Real Academia gaditana de Ciencias y Letras se propone celebrar; y que a continuación insertamos:

«Para corresponder a los fines generales de su instituto y favorecer el movimiento intelectual Gaditano en los Maestros, en que las Ciencias y las artes concurren a enaltecer y honrar a nuestra culta ciudad, esta Real Academia ha acordado celebrar un Certamen científico y literario, en que aspiren a premio cuantos deseen coadyuvar con los productos del talento al mayor provecho y explendor de esta ciudad.

Las condiciones del Certamen son las siguientes:

1.^a Los temas propuestos por esta Real Academia son cuatro, y cuatro por tanto los premios que habrán de adjudicarse, a saber:

Sección de Literatura.—Oda al espíritu moderno manifestado por medio de las exposiciones científicas e industriales.

Sección de ciencias físicas y naturales.—Mejoras que pueden introducirse en la industria agrícola con aplicación a las provincias andaluzas.

Sección de ciencias físico-matemáticas.—Importancia del estudio de la Meteorología y medios de generalizar la práctica de sus observaciones.

Sección de ciencias morales y políticas.—Medios de extender y mejorar la educación popular.

2.^a Los premios consistirán: El primero para la Oda, en un ejemplar de la magnífica Colección litográfica titulada, Cuadros del Rey de España D. Fernando VII, en tres tomos, ricamente encuadrados, donativo de S. M. el Rey D. Alfonso XII, Presidente Honorario de esta Academia.

El segundo, para el tema de Agricultura, en dos preciosas macetas de china antigua y bronceado (marca de fábrica E. G., número 172), regaladas para este fin por S. A. la Serna, Señora Princesa de Asturias.

El tercero, para el punto de Meteorología, en un elegante Barómetro Aneroida, con esfera y caja de plata de ley, peso 52 onzas, donativo de la Excmo. Diputación de esta provincia.

Y el cuarto, para el trabajo sobre Educación popular, en una bella escribanía de plata, donación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

3.^a A cada premio acompañará un Diploma, y si la Academia accordase la impresión de las obras favorecidas, se agregará el número de ejemplares de ellas que la misma determine.

4.^a El trabajo que resultare calificado en segundo lugar, obtendrá un Accesit consistente en un Diploma y en los ejemplares de la obra premiada con el que designe la Academia, si dispusiera su impresión.

5.^a La calificación de los trabajos habrá de recaer sobre el mérito absoluto de los mismos, y en modo alguno sobre el relativo que resultare de la comparación hecha entre los de un mismo género; así es que podrá la Academia denegar los premios.

6.^a Los trabajos habrán de ser originales e inéditos y han de estar escritos en castellano; se dirigirán a la Secretaría General antes del día 15 de Setiembre del corriente año, sin firma alguna, bajo sobre lacrado, sellado y con un lema que le distinga, y acompañado de otro pliego dispuesto en igual forma, marcado con el mismo lema y en que se expresen el nombre y domicilio del autor.

7.^a Si algunos de los concurrentes al Certamen quebrantase directa o indirectamente el anónimo, quedaría excluido de él desde luego.

8.^a Las obras presentadas no se devolverán a los autores, quemándose los pliegos en que consten sus nombres, una vez señaladas las que merezcan Premio; pero de estas podrán sacarse copias en la Secretaría de la Academia.

9.^a La academia señalará el día y forma en que haya de hacerse la adjudicación de los premios obtenidos, anunciarlo oportunamente.

10.^a Ningún Sr. Académico podrá tomar parte en el Certamen.

Cádiz a 30 de Junio de 1879.—El Secretario general, Francisco Alvarez Espino.

SECCION ORGÁNICA.

LA ENSEÑANZA

DEBE CAMBIAR SU CARÁCTER ACTUAL.

Los grandes resultados que en algunas enseñanzas se consiguen, dependen de numerosas causas, y por lo mismo no es prudente atribuirlos á una sola; esto obstante, algunas hay que visiblemente determinan su influjo y que aconsejan lo tanto que se generalicen.

La enseñanza ha venido dándose en las mejores condiciones, y el divorcio que entre Profesor y el alumno fomentaron reformas revolucionarias, convirtiendo al Maestro en orador científico y al pupilo en más ó menos sólicito oyente, sido causa muy principal de la decadencia que en los estudios públicos tiene a advertirse.

La inmotivada supresión de los medios disciplinarios y el desprecio de todos los recursos pedagógicos no pueden menos de impedir el adelantamiento de los alumnos.

La autoridad del catedrático ha padecido dolorosamente; convertido en un expositor de la ciencia no puede lograr el ascendiente que la juventud le reconoce cuando en el algo mas que un hombre de haber pagado por el Estado, y le considera dedicado con verdadera vocación á levantar el espíritu de la juventud, á desarrollar sus facultades y conducirle por más breve y fácil camino al fin de su carrera ó de una profesion.

El carácter que la enseñanza ha recibido modernamente no es el que conviene á sus propios intereses, ni á los generales de la nación; y bien puede asegurarse, que si era este el resultado que se proponían los que sin conocer la trascendencia de sus peticiones, ni lo suficientemente la libertad de enseñanza la proclamaron e implantaron imperfectamente, se han de haber quedado muy satisfechos e su obra.

No es aventurado afirmar que fueron inspirados los propósitos reformadores más que por el bien de la ciencia y el mejor porvenir de la juventud, por móviles sociales y políticos.

Las escuelas especiales de caminos, de Minas y de Montes no entraron, aun cuando para llenar las apariencias se las reorganizó, dándoles un colorido avanzado, en el camino al que se había llevado atropelladamente la enseñanza universitaria, y quedaron por lo tanto como una especial excepción, conservándose en las los medios disciplinarios que tan brillantes resultados vienen dando para gloria de los cuerpos especiales y de la nación toda.

Oírciese, pues, el anacronismo de

que un mismo Gobierno que en la Universidad y en el Instituto llevaba á cabo reformas á todas luces inconvenientes, respetaba las escuelas especiales y no les privaba de lo que tan funestamente destruía en aquellos.

Y no hay que sospechar que el entonces Ministro de Fomento procedía sin conocimiento de causa; su saber indiscutible, su fama y competencia superior, por propios y extraños, reconocida; su misma procedencia profesional, dieron á las reformas hechas en las Escuelas especiales la mayor autoridad, y por lo mismo hubo de apreciarse tan distinto proceder del seguido en las enseñanzas universitarias de un modo desfavorable, tachándole por lo menos de inconsiguiente en sus doctrinas.

Hecho á la ligera este recuerdo, volvamos al objeto principal que nos guia. Conocidos, comprobados son los medios de que se puede valer un Gobierno celoso para que la enseñanza dé frutos sanos y abundantes, y por lo mismo conviene abandonar propósitos políticos y tendencias de desorden, y volver al buen camino. La instrucción pública oficial ha de ofrecerse al país seriamente organizada, y vigorosa; y el dia que á la manera que las Escuelas especiales antes citadas mantienen los buenos procedimientos, en los demás ramos de la Instrucción pública se implanten y sostengan, ciertamente no se dará á la nación tan asombroso número de abogados y de médicos; pero la juventud irá mejor conducida para dar á su patria gloria y provecho con ventajas del interés privado.

Preciso se hace ya, que mirando seriamente las necesidades de la enseñanza, sin procurar el aura popular y el aplauso de los no apercibidos de los males que hoy se deploran sin remedio, ó de los impenitentes que miran más sus ventajas que el bien público, se vuelva en la forma y decisión que le permitan las circunstancias sin odio á las ideas, sin ánimo de oposición sistemática, sin propósitos de mortificar criterios que ya han sido juzgados, á poner la Instrucción pública en condiciones de ser completamente lo que debe ser, haciendo que el Profesor sea Maestro y el oyente sea discípulo, realizando, en fin todas las funciones de la enseñanza para que cumpla sus trascendentales destinos en la misión social que tiene cuando constituye uno de los más altos deberes del Estado.

Emilio Ruiz de Salazar.

SENADO.

Sesión celebrada el 7 de Julio de 1879.

El Sr. GALDO. El segundo ruego que al Gobierno de S. M. voy a dirigir es consecuente al papel que me he decretado á mí mismo desde el momento en que me encontré aquí. Yo he de levantar siempre la voz en pro de la clase mas desatendida de España, y duélate á quien le due-

la. El otro dia llamé la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre el estado desgraciado de la instrucción primaria en la ciudad de Málaga en lo que se refiere á los Maestros de Escuela, y hoy tengo necesidad de llamarla nuevamente sobre la provincia de Cádiz.

Viene á verificarse en ella lo mismo que indicaba el señor Ministro el otro dia al contestarme, y es que precisamente en el Mediodía de España sucede lo contrario que en el Norte; esto es, que sin duda alguna por la exuberancia de calor y de luz que allí sienten en demasia, suponen que no tiene necesidad de instrucción alguna, y por tanto no se atiende á los Maestros.

Arcos de la Frontera debe 3 000 duros á los Maestros; solo a uno de ellos 49000 rs.; y es de advertir que este Maestro tiene 3 000 rs. de sueldo. ¡Podrá exigirse el cumplimiento estricto de sus deberes?

Alcalá de los Gazules adeuda 7 000 rs., que no quiere pagar á una infeliz Maestra jubilada por su edad, cuando precisamente en la casa donde se halla acogida no cuenta con otra cosa que con la caridad de las personas que la han socorrido en la esperanza de poder reintegrarse algún dia.

Algeciras debe más de 1 000 duros. Ubrique 17 000 rs. á un solo Maestro. Grazalema 15 000 á otro. San Roque 16 000 á la familia del Maestro difunto, que puede asegurarse que sacumió por efecto de las malas condiciones en que vivía.

El Campamento debe 24 mensualidades; Tarifa un año; Chiclana, Veger, Conil, Benaozaz, Villaluenga y otros, y hasta el mismo Cádiz debe también considerables atrasos. ¿Qué es esto? Esto es lo que no me he explicado nunca; y como no quiero distraer la atención del Senado, me limito á llamar la atención del Gobierno sobre la apatía de los Gobernadores, que quiero lo sepan de mí, porque tengo Autoridad para decirlo aquí. Se ha acudido al Ministerio de Fomento y yo debo dar á cada año lo suyo: la Dirección respectiva ha procedido con energía; pero no hay quien haga cumplir sus órdenes, que se estrellan ante el veto de los Alcaldes y Gobernadores, que lo ponen sin duda por no desagradar á los factores de elecciones.

Nada más tengo que decir por hoy, y dia vendrá en que pueda explanar todo quanto sé de este asunto.

El Sr. MINISTRO DE ULTRAMAR: R (Albacete): Daré conocimiento de lo dicho por S. S. al Ministro de Fomento para que poñiéndose de acuerdo con el de Gobernación, adopten las medidas necesarias á conseguir el pago de las obligaciones de instrucción pública. Anticipó desde luego una breve indicación á S. S. que como tan ilustrado no ignora que las leyes municipales dan cierta libertad á los Ayuntamientos en la distribución de sus fondos, por lo que es difícil al Gobierno hacerles atender á esas obligaciones. Considero S. S. sin embargo, que en este punto el Gobierno secundará los deseos que ha manifestado S. S.

El Sr. GALDO: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las declaraciones que acaba de hacer.

El Sr. D. GABRIEL: Reservandome el derecho de someter á la consideración del Congreso una proposición de ley para que se declare oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica, tengo la honra de presentar una exposición que con este objeto elevan á las Cortes varios profesores de dicho arte, que tanto y tan directamente contribuye á la virilidad de los pueblos, y que tanto se atiende hoy en otros países.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): Pasará á la comisión correspondiente.

ACUERDO LOABLE.

La Junta local de Barcelona ha acordado conceder vacaciones veraniegas á las escuelas públicas en la forma de los años anteriores, esto es, 45 días de vacación entera y 30 de vacación de tarde. Igual resolución van tomando otras Juntas. Nosotros celebraremos en gran manera si sigieran este ejemplo todas las Juntas locales en

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslación la Cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, vacante en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1º de de Julio de 1879.—C. Toreno.—Señor Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslación la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Valladolid.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1879.—C. Toreno.—Señor Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 9 de Julio.)

Excmo. Sr.: En vista del expediente seguido á instancia del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, en la provincia de Huesca, en solicitud de una subvención de fondos del Estado con que poder atender á la construcción de Escuelas.

Vistas las órdenes de 24 de Julio de 1856 y 23 del mismo mes de 1874:

Resultando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades que dichas órdenes determinan para justificar la necesidad del auxilio, y que el Ayuntamiento es acreedor al 50 por 100 del importe total de las obras:

Considerando que el presupuesto que se acompaña al proyecto presentado arroja la suma de 49.344 pesetas 64 céntimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección, se ha dignado conceder al Ayuntamiento de Tamarite de Litera un auxilio de 9.633 pesetas con 82 céntimos, con cargo al capítulo 16, art. 4º, del presupuesto vigente de este Ministerio, para el expresado objeto; cuya cantidad deberá librarse por la Ordenación de Pagos á favor del Alcalde de Tamarite cuando justifique con certificación del Director facultativo de las obras que, previa subasta y con arreglo al plano y pliego de condiciones, la tiene ya invertida en la construcción de las Escuelas proyectadas dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1879.—C. Toreno.—Señor Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por oposición una plaza de Profesor de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1879.—C. Toreno.—Señor Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 11 de Junio.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitar en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen las de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura que la vacante, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1º de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 9 de Julio)

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Valladolid, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del reglamento de 15 de Enero de

1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen las de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura que la vacante, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 9 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte una de Profesores de Dibujo lineal con aplicación á las Artes industriales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 2 de Julio de 1879.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma provista en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere que el solicitante no se halte incapacitado para ejercer cargos públicos, y que haya cumplido 23 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, en el que se expresarán los ejercicios que se hayan de practicar en la clase para dar al artesano la instrucción más adecuada al arte u oficio á que se dedique, con el razonamiento necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que se proponen.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos que se han mencionado.

Según lo dispuesto en el art. 4º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todas las Universidades y en todas las Escuelas donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso.

Los ejercicios se harán con sujeción al siguiente programa, aprobado por el Real Consejo de Instrucción pública.

1º Cada opositor ha de contestar á 10 preguntas referentes á soluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva y estereotomía de materiales de construcción, y de mecánica de los artes y oficios. Las 10 preguntas se sacarán á la suerte de entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de ante mano. Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar ese tiempo en su contestación, y si hubiere invertido una hora sin haber dado respuesta á las 10 preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le faltan.

2º Todos los opositores dibujarán á mano alzada ó croquizarán del modelo una misma máquina ó parte de ella, sacada á la suerte de entre varias que el Tribunal tendrá preparadas de ante mano. Este croquis deberá ser acotado, puesto en limpio en dos proyecciones, determinando también una sección, y delineado y lavado con tintas convencionales, en la escala y en el tiempo que el Tribunal señale.

3º Todos los opositores copiarán un mismo modelo de madera ó de yeso, perteneciente á un conjunto ó fragmento de decoración arquitectónica, sacado a la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser dibujada en dos proyecciones, determinando también una sección, y delineada y lavada con tinta china, en la escala y en el tiempo que el Tribunal señale.

4º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto mueble perteneciente á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá designar para tal fin. Este ejercicio se dividirá en tres partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y las dimensiones principales del objeto; en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije, detallando y representando con tonos de color los materiales que entren en su construcción y decoración; y en la tercera se formará una breve Memoria en que el opositor de á conocer sus conocimientos tecnológicos y artísticos, expresando en ella los caracteres generales del arte en la época que para el objeto se prefigue. El Tribunal fijará el tiempo y las condiciones en que se ha de ejecutar cada parte de este ejercicio.

5º El último ejercicio consistirá en un discurso oral, en el que cada opositor explicará su programa, y defenderá las ventajas que á su juicio tiene sobre los demás respecto al orden y plan que recomienda para la enseñanza de la asignatura. Terminado este discurso, que no excederá

de una hora, cada contrincante podrá disponer de media para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas. El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Madrid 2 de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 11 de Junio.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones siguientes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Pts Cts

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Por oposición.—De niños
La superior de Arcos de la Frontera 1850

Por oposición.—De niñas
Una plaza de Auxiliar de las de Cádiz 500

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Por oposición.—De niños
Baena (de nueva creación) 1375
Y las demás que vacaren correspondientes á este turno hasta el día en que empiecen los ejercicios.

(8º de Córdoba del 9 de Julio.)

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Por concurso.—De niños
Membrilla (auxiliar) 150
Huertezuelas 437 50
San Benito 250

Por concurso.—De niñas
Moral de Calatrava (auxiliar) 330
Bolaños (sustitución) 275

PROVINCIA DE CUENCA.

Por traslación.—De niños
Castejón y el Hito 625
Iniesta (auxiliar) 600
Zarzuela 500

(Gaceta del 5 de Junio.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por traslación.—De niños
Almadrones 500
Fuencemillan 470
Goyanejos 450
Valdenoces 430

Por concurso.—De niños
Tordelrábano 220

PROVINCIA DE MADRID.

Por traslación.—De niños
Valdilecha 825
Villamantilla 625
Valdeolmos 547 50

Por concurso.—De niños
Colmenarejo 625
Patones 450
Coslada 390
Valverde 250

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Por traslación.—De niños
Escalona 825
San Miguel de Berzay 375 250
Aldeanueva del Monte 275

Por concurso.—De niños
Arandules y Parral 275

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por traslación.—De niños
Almendral y Ventas de Retamosa 625
Villarcejo de Montalbán (incompleta) 450
Ventas de San Juan 250

(Gaceta del 5 de Julio.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesa a los Sres. Maestros.

ALBACETE.—La Junta de Instrucción pública en circular inserta en el B. O. del actual manifiesta que en el término de ocho días se remitirán las ternas que se aúnen solicitudes para la provisión de los numeros 2 y 6 de la segunda sección del escalafón vigente de Maestros, el num. 7 de la tercera sección del mismo y el num. 20 de la sección tercera de Muestras que han resultado vacantes, advirtiendo que los numeros 2, 6 y 20 que se citan corresponden al número y el num. 7 a la antigüedad.

SALAMANCA.—El Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 del corriente y previene a los Alcaldes que en el término de ocho días remitan las ternas que los Ayuntamientos formulen para su elección de vocales de las Juntas locales, en concepto de padres de familia, y que así mismo dé conocimiento de lo acordado respecto al Sr. Concejal y Curia Parroco que forman parte de las mismas.

CÁCERES.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

CASTILLA Y LEÓN.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

CASTILLA LA NUEVA.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

COVARRUBIAS.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

GRANADA.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

HUESCA.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

JAÉN.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

JEREZ.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

MURCIA.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

PALENCIA.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

PONCELA.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

SEGOVIA.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

SEVILLA.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

TOLEDO.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

ZARAGOZA.—En la Gaceta del 11 de Junio se publica la lista de los maestros que han resultado vacantes.

SECCION DE NOTICIAS.

Han sido nombrados catedráticos de Agricultura de

Opinión de Sr. Moreno Nieto, según ha declarado terminado. Tanto el Sr. Ruiz y el Sr. Moreno Nieto no lo ha negado. Pues el Sr. Moreno Nieto dijo que indeudablemente aquellos que eran oídos en la libertad de la ciencia y del profesorado (R. Ruiz pide la palabra para una discusión). Declaró este profesor el Sr. Domingo Ruiz, profesor de los teólogos ilustrados que se oponían a las ideas de sus contemporáneos, al principio de su profesión, a estas ideas de la ciencia y la filosofía. No se oponían a las ideas de la ciencia y la filosofía, pero se oponían a las ideas de los teólogos ilustrados. Ni se oponían a las ideas de los teólogos ilustrados, sino a las ideas de los teólogos ilustrados que se oponían a las ideas de los teólogos ilustrados. Esto es la explicación de la diferencia entre el Sr. Moreno Nieto, quien lo declaró, y el Sr. Moreno Nieto, quien lo declaró.

Este es la explicación de la diferencia entre el Sr. Moreno Nieto, quien lo declaró, y el Sr. Moreno Nieto, quien lo declaró. Esto es la explicación de la diferencia entre el Sr. Moreno Nieto, quien lo declaró, y el Sr. Moreno Nieto, quien lo declaró.

Este es la explicación de la diferencia entre el Sr. Moreno Nieto, quien lo declaró, y el Sr. Moreno Nieto, quien lo declaró.

que no se puede exponer más que como error; que no se puede exponer como decir, muy bien la Comisión, hasta hace pocos días, como verdad científica demostrada. Pero entonces, se nos dice, los católicos tendrán que saber teología. El católico que cree que su asignatura no se roza en nada con la teología, no tiene necesidad de sacarla. El ejemplo que el Sr. Domínguez ha puesto, poniéramos S. S. que se lo diga, es una vulgaridad. Si un católico de geografía dijese que Roma era la capital de Italia, aparte de que esto es un hecho innegable, Aquí tiene que ver esto con la moral ni con el dogma, que es de lo que aquí se trata? Pero cuando la ciencia pretende resolver el problema de la vida y quiere oxigenar una concepción de Dios, es preciso saber teología: ó de no saberla, ser lo suficientemente humilde para aceptar las lecciones de los que la saben. El mal que padecen hoy la ciencia os preocupa de estas sústiles peregrinaciones, estas conclusiones injustificadas que inmediatamente se quieren llevar a la enseñanza. Ago sa ha habido aquí, do un acontecimiento que verdaderamente lo es para el punto especial que estamos exponiendo.

El doctor Viroliow, el célebre antropólogo libro polaco alemán, en un Congreso, oriental que se reunió en Múnich, en Santiago Álvarez, señaló como uno de los males que más comprometían hoy a la ciencia moderna el ignorado deseo de las personas que se dedicaban a investigaciones científicas de establecer el resultado de sus investigaciones, como una verdad conocida. Y no se contentó con decir esto, añade, sino que lo llevó a las ciencias. Esto es un mal que tenemos hoy, y que es necesario evitar al no queremos que la ciencia pierda todo su poder y prestigio, que declina, y cobra una porción de ejemplos a Hacel y su

doctor, Sres. Ruiz y su señora. Apenas la teoría de la Evolución y su situación, Apena

inconcebible como hemos visto en todas las exposiciones presentadas, cuando este Ministerio vino al Poder; si nos oponemos con esa minoría, y decimos que eso es el protesto, realmente todos se convirtieron en seguidores de esos profesores, y la enseñanza por este camino estará dentro de poco tiempo definitivamente perdida.

La cuestión que vais a resolver, Sres. Diputados, tiene suma gravedad e importancia! Todos recordareis que numerosas personas pertenecientes por completo a la situación nortea, al advenimiento de S. M. el Rey Don Alfonso XII, que ayudaron a las personas que forman este Gobierno antes y después de la realización de aquél acto, y que nada deseábamos, más que estar en armonía con él, llevando nuestro deseo de conciliación, hasta acercarnos a las demás partes, más una, la Constitución actual; todos recordareis, repito, que nos separaron en un punto de la Constitución, que era fundamental: la unidad católica. Oímos que era ésto un principio perfectamente legítimo y defendible, como había sido sostenido y defendido siempre en España por todos los partidos; creyéndonos abandonados en un período de lucha y de persecución en todas partes equivalente a querer navegar sin brújula por mares procedentes.

Vosotros, nos dijisteis, vuestras armas están quemadas, no sirven para alcanzar la victoria, el fin comun que todos nos proponemos; dejarnos a nosotros, esgrimir estas nuevas, que son de mejor temple, y en nada se asemejan en nada a las relaciones tradicionales de la Iglesia y el Estado en España ni los intereses y principios que fundamentalmente concuerdan.

Pues bien, nosotras fuimos los vencedores. Y vosotros los vencedores; y como tratándose de un asunto tan importante toda cuestión de amor propio ó de pesimismo estaría fuera

en el resultado de la Comisión, la que se ha hecho en el año 1900, y que se ha hecho en el año 1901, y que se ha hecho en el año 1902, y que se ha hecho en el año 1903, y que se ha hecho en el año 1904, y que se ha hecho en el año 1905, y que se ha hecho en el año 1906, y que se ha hecho en el año 1907, y que se ha hecho en el año 1908, y que se ha hecho en el año 1909, y que se ha hecho en el año 1910, y que se ha hecho en el año 1911, y que se ha hecho en el año 1912, y que se ha hecho en el año 1913, y que se ha hecho en el año 1914, y que se ha hecho en el año 1915, y que se ha hecho en el año 1916, y que se ha hecho en el año 1917, y que se ha hecho en el año 1918, y que se ha hecho en el año 1919, y que se ha hecho en el año 1920, y que se ha hecho en el año 1921, y que se ha hecho en el año 1922, y que se ha hecho en el año 1923, y que se ha hecho en el año 1924, y que se ha hecho en el año 1925, y que se ha hecho en el año 1926, y que se ha hecho en el año 1927, y que se ha hecho en el año 1928, y que se ha hecho en el año 1929, y que se ha hecho en el año 1930, y que se ha hecho en el año 1931, y que se ha hecho en el año 1932, y que se ha hecho en el año 1933, y que se ha hecho en el año 1934, y que se ha hecho en el año 1935, y que se ha hecho en el año 1936, y que se ha hecho en el año 1937, y que se ha hecho en el año 1938, y que se ha hecho en el año 1939, y que se ha hecho en el año 1940, y que se ha hecho en el año 1941, y que se ha hecho en el año 1942, y que se ha hecho en el año 1943, y que se ha hecho en el año 1944, y que se ha hecho en el año 1945, y que se ha hecho en el año 1946, y que se ha hecho en el año 1947, y que se ha hecho en el año 1948, y que se ha hecho en el año 1949, y que se ha hecho en el año 1950, y que se ha hecho en el año 1951, y que se ha hecho en el año 1952, y que se ha hecho en el año 1953, y que se ha hecho en el año 1954, y que se ha hecho en el año 1955, y que se ha hecho en el año 1956, y que se ha hecho en el año 1957, y que se ha hecho en el año 1958, y que se ha hecho en el año 1959, y que se ha hecho en el año 1960, y que se ha hecho en el año 1961, y que se ha hecho en el año 1962, y que se ha hecho en el año 1963, y que se ha hecho en el año 1964, y que se ha hecho en el año 1965, y que se ha hecho en el año 1966, y que se ha hecho en el año 1967, y que se ha hecho en el año 1968, y que se ha hecho en el año 1969, y que se ha hecho en el año 1970, y que se ha hecho en el año 1971, y que se ha hecho en el año 1972, y que se ha hecho en el año 1973, y que se ha hecho en el año 1974, y que se ha hecho en el año 1975, y que se ha hecho en el año 1976, y que se ha hecho en el año 1977, y que se ha hecho en el año 1978, y que se ha hecho en el año 1979, y que se ha hecho en el año 1980, y que se ha hecho en el año 1981, y que se ha hecho en el año 1982, y que se ha hecho en el año 1983, y que se ha hecho en el año 1984, y que se ha hecho en el año 1985, y que se ha hecho en el año 1986, y que se ha hecho en el año 1987, y que se ha hecho en el año 1988, y que se ha hecho en el año 1989, y que se ha hecho en el año 1990, y que se ha hecho en el año 1991, y que se ha hecho en el año 1992, y que se ha hecho en el año 1993, y que se ha hecho en el año 1994, y que se ha hecho en el año 1995, y que se ha hecho en el año 1996, y que se ha hecho en el año 1997, y que se ha hecho en el año 1998, y que se ha hecho en el año 1999, y que se ha hecho en el año 2000, y que se ha hecho en el año 2001, y que se ha hecho en el año 2002, y que se ha hecho en el año 2003, y que se ha hecho en el año 2004, y que se ha hecho en el año 2005, y que se ha hecho en el año 2006, y que se ha hecho en el año 2007, y que se ha hecho en el año 2008, y que se ha hecho en el año 2009, y que se ha hecho en el año 2010, y que se ha hecho en el año 2011, y que se ha hecho en el año 2012, y que se ha hecho en el año 2013, y que se ha hecho en el año 2014, y que se ha hecho en el año 2015, y que se ha hecho en el año 2016, y que se ha hecho en el año 2017, y que se ha hecho en el año 2018, y que se ha hecho en el año 2019, y que se ha hecho en el año 2020, y que se ha hecho en el año 2021, y que se ha hecho en el año 2022, y que se ha hecho en el año 2023, y que se ha hecho en el año 2024, y que se ha hecho en el año 2025, y que se ha hecho en el año 2026, y que se ha hecho en el año 2027, y que se ha hecho en el año 2028, y que se ha hecho en el año 2029, y que se ha hecho en el año 2030, y que se ha hecho en el año 2031, y que se ha hecho en el año 2032, y que se ha hecho en el año 2033, y que se ha hecho en el año 2034, y que se ha hecho en el año 2035, y que se ha hecho en el año 2036, y que se ha hecho en el año 2037, y que se ha hecho en el año 2038, y que se ha hecho en el año 2039, y que se ha hecho en el año 2040, y que se ha hecho en el año 2041, y que se ha hecho en el año 2042, y que se ha hecho en el año 2043, y que se ha hecho en el año 2044, y que se ha hecho en el año 2045, y que se ha hecho en el año 2046, y que se ha hecho en el año 2047, y que se ha hecho en el año 2048, y que se ha hecho en el año 2049, y que se ha hecho en el año 2050, y que se ha hecho en el año 2051, y que se ha hecho en el año 2052, y que se ha hecho en el año 2053, y que se ha hecho en el año 2054, y que se ha hecho en el año 2055, y que se ha hecho en el año 2056, y que se ha hecho en el año 2057, y que se ha hecho en el año 2058, y que se ha hecho en el año 2059, y que se ha hecho en el año 2060, y que se ha hecho en el año 2061, y que se ha hecho en el año 2062, y que se ha hecho en el año 2063, y que se ha hecho en el año 2064, y que se ha hecho en el año 2065, y que se ha hecho en el año 2066, y que se ha hecho en el año 2067, y que se ha hecho en el año 2068, y que se ha hecho en el año 2069, y que se ha hecho en el año 2070, y que se ha hecho en el año 2071, y que se ha hecho en el año 2072, y que se ha hecho en el año 2073, y que se ha hecho en el año 2074, y que se ha hecho en el año 2075, y que se ha hecho en el año 2076, y que se ha hecho en el año 2077, y que se ha hecho en el año 2078, y que se ha hecho en el año 2079, y que se ha hecho en el año 2080, y que se ha hecho en el año 2081, y que se ha hecho en el año 2082, y que se ha hecho en el año 2083, y que se ha hecho en el año 2084, y que se ha hecho en el año 2085, y que se ha hecho en el año 2086, y que se ha hecho en el año 2087, y que se ha hecho en el año 2088, y que se ha hecho en el año 2089, y que se ha hecho en el año 2090, y que se ha hecho en el año 2091, y que se ha hecho en el año 2092, y que se ha hecho en el año 2093, y que se ha hecho en el año 2094, y que se ha hecho en el año 2095, y que se ha hecho en el año 2096, y que se ha hecho en el año 2097, y que se ha hecho en el año 2098, y que se ha hecho en el año 2099, y que se ha hecho en el año 2100, y que se ha hecho en el año 2101, y que se ha hecho en el año 2102, y que se ha hecho en el año 2103, y que se ha hecho en el año 2104, y que se ha hecho en el año 2105, y que se ha hecho en el año 2106, y que se ha hecho en el año 2107, y que se ha hecho en el año 2108, y que se ha hecho en el año 2109, y que se ha hecho en el año 2110, y que se ha hecho en el año 2111, y que se ha hecho en el año 2112, y que se ha hecho en el año 2113, y que se ha hecho en el año 2114, y que se ha hecho en el año 2115, y que se ha hecho en el año 2116, y que se ha hecho en el año 2117, y que se ha hecho en el año 2118, y que se ha hecho en el año 2119, y que se ha hecho en el año 2120, y que se ha hecho en el año 2121, y que se ha hecho en el año 2122, y que se ha hecho en el año 2123, y que se ha hecho en el año 2124, y que se ha hecho en el año 2125, y que se ha hecho en el año 2126, y que se ha hecho en el año 2127, y que se ha hecho en el año 2128, y que se ha hecho en el año 2129, y que se ha hecho en el año 2130, y que se ha hecho en el año 2131, y que se ha hecho en el año 2132, y que se ha hecho en el año 2133, y que se ha hecho en el año 2134, y que se ha hecho en el año 2135, y que se ha hecho en el año 2136, y que se ha hecho en el año 2137, y que se ha hecho en el año 2138, y que se ha hecho en el año 2139, y que se ha hecho en el año 2140, y que se ha hecho en el año 2141, y que se ha hecho en el año 2142, y que se ha hecho en el año 2143, y que se ha hecho en el año 2144, y que se ha hecho en el año 2145, y que se ha hecho en el año 2146, y que se ha hecho en el año 2147, y que se ha hecho en el año 2148, y que se ha hecho en el año 2149, y que se ha hecho en el año 2150, y que se ha hecho en el año 2151, y que se ha hecho en el año 2152, y que se ha hecho en el año 2153, y que se ha hecho en el año 2154, y que se ha hecho en el año 2155, y que se ha hecho en el año 2156, y que se ha hecho en el año 2157, y que se ha hecho en el año 2158, y que se ha hecho en el año 2159, y que se ha hecho en el año 2160, y que se ha hecho en el año 2161, y que se ha hecho en el año 2162, y que se ha hecho en el año 2163, y que se ha hecho en el año 2164, y que se ha hecho en el año 2165, y que se ha hecho en el año 2166, y que se ha hecho en el año 2167, y que se ha hecho en el año 2168, y que se ha hecho en el año 2169, y que se ha hecho en el año 2170, y que se ha hecho en el año 2171, y que se ha hecho en el año 2172, y que se ha hecho en el año 2173, y que se ha hecho en el año 2174, y que se ha hecho en el año 2175, y que se ha hecho en el año 2176, y que se ha hecho en el año 2177, y que se ha hecho en el año 2178, y que se ha hecho en el año 2179, y que se ha hecho en el año 2180, y que se ha hecho en el año 2181, y que se ha hecho en el año 2182, y que se ha hecho en el año 2183, y que se ha hecho en el año 2184, y que se ha hecho en el año 2185, y que se ha hecho en el año 2186, y que se ha hecho en el año 2187, y que se ha hecho en el año 2188, y que se ha hecho en el año 2189, y que se ha hecho en el año 2190, y que se ha hecho en el año 2191, y que se ha hecho en el año 2192, y que se ha hecho en el año 2193, y que se ha hecho en el año 2194, y que se ha hecho en el año 2195, y que se ha hecho en el año 2196, y que se ha hecho en el año 2197, y que se ha hecho en el año 2198, y que se ha hecho en el año 2199, y que se ha hecho en el año 2200, y que se ha hecho en el año 2201, y que se ha hecho en el año 2202, y que se ha hecho en el año 2203, y que se ha hecho en el año 2204, y que se ha hecho en el año 2205, y que se ha hecho en el año 2206, y que se ha hecho en el año 2207, y que se ha hecho en el año 2208, y que se ha hecho en el año 2209, y que se ha hecho en el año 2210, y que se ha hecho en el año 2211, y que se ha hecho en el año 2212, y que se ha hecho en el año 2213, y que se ha hecho en el año 2214, y que se ha hecho en el año 2215, y que se ha hecho en el año 2216, y que se ha hecho en el año 2217, y que se ha hecho en el año 2218, y que se ha hecho en el año 2219, y que se ha hecho en el año 2220, y que se ha hecho en el año 2221, y que se ha hecho en el año 2222, y que se ha hecho en el año 2223, y que se ha hecho en el año 2224, y que se ha hecho en el año 2225, y que se ha hecho en el año 2226, y que se ha hecho en el año 2227, y que se ha hecho en el año 2228, y que se ha hecho en el año 2229, y que se ha hecho en el año 2230, y que se ha hecho en el año 2231, y que se ha hecho en el año 2232, y que se ha hecho en el año 2233, y que se ha hecho en el año 2234, y que se ha hecho en el año 2235, y que se ha hecho en el año 2236, y que se ha hecho en el año 2237, y que se ha hecho en el año 2238, y que se ha hecho en el año 2239, y que se ha hecho en el año 2240, y que se ha hecho en el año 2241, y que se ha hecho en el año 2242, y que se ha hecho en el año 2243, y que se ha hecho en el año 2244, y que se ha hecho en el año 2245, y que se ha hecho en el año 2246, y que se ha hecho en el año 2247, y que se ha hecho en el año 2248, y que se ha hecho en el año 2249, y que se ha hecho en el año 2250, y que se ha hecho en el año 2251, y que se ha hecho en el año 2252, y que se ha hecho en el año 2253, y que se ha hecho en el año 2254, y que se ha hecho en el año 2255, y que se ha hecho en el año 2256, y que se ha hecho en el año 2257, y que se ha hecho en el año 2258, y que se ha hecho en el año 2259, y que se ha hecho en el año 2260, y que se ha hecho en el año 2261, y que se ha hecho en el año 2262, y que se ha hecho en el año 2263, y que se ha hecho en el año 2264, y que se ha hecho en el año 2265, y que se ha hecho en el año 2266, y que se ha hecho en el año 2267, y que se ha hecho en el año 2268, y que se ha hecho en el año 2269, y que se ha hecho en el año 2270, y que se ha hecho en el año 2271, y que se ha hecho en el año 2272, y que se ha hecho en el año 2273, y que se ha hecho en el año 2274, y que se ha hecho en el año 2275, y que se ha hecho en el año 2276, y que se ha hecho en el año 2277, y que se ha hecho en el año 2278, y que se ha hecho en el año 2279, y que se ha hecho en el año 2280, y que se ha hecho en el año 2281, y que se ha hecho en el año 2282, y que se ha hecho en el año 2283, y que se ha hecho en el año 2284, y que se ha hecho en el año 2285, y que se ha hecho en el año 2286, y que se ha hecho en el año 2287, y que se ha hecho en el año 2288, y que se ha hecho en el año 2289, y que se ha hecho en el año 2290, y que se ha hecho en el año 2291, y que se ha hecho en el año 2292, y que se ha hecho en el año 2293, y que se ha hecho en el año 2294, y que se ha hecho en el año 2295, y que se ha hecho en el año 2296, y que se ha hecho en el año 2297, y que se ha hecho en el año 2298, y que se ha hecho en el año 2299, y que se ha hecho en el año 2300, y que se ha hecho en el año 2301, y que se ha hecho en el año 2302, y que se ha hecho en el año 2303, y que se ha hecho en el año 2304, y que se ha hecho en el año 2305, y que se ha hecho en el año 2306, y que se ha hecho en el año 2307, y que se ha hecho en el año 2308, y que se ha hecho en el año 2309, y que se ha hecho en el año 2310, y que se ha hecho en el año 2311, y que se ha hecho en el año 2312, y que se ha hecho en el año 2313, y que se ha hecho en el año 2314, y que se ha hecho en el año 2315, y que se ha hecho en el año 2316, y que se ha hecho en el año 2317, y que se ha hecho en el año 2318, y que se ha hecho en el año 2319, y que se ha hecho en el año 2320, y que se ha hecho en el año 2321, y que se ha hecho en el año 2322, y que se ha hecho en el año 2323, y que se ha hecho en el año 2324, y que se ha hecho en el año 2325, y que se ha hecho en el año 2326, y que se ha hecho en el año 2327, y que se ha hecho en el año 2328, y que se ha hecho en el año 2329, y que se ha hecho en el año 2330, y que se ha hecho en el año 2331, y que se ha hecho en el año 2332, y que se ha hecho en el año 2333, y que se ha hecho en el año 2334, y que se ha hecho en el año 2335, y que se ha hecho en el año 2336, y que se ha hecho en el año 2337, y que se ha hecho en el año 2338, y que se ha hecho en el año 2339, y que se ha hecho en el año 2340, y que

— 727 —

decía: «No temats las consecuencias del art. 44; no tiene otro alcance ni aquí se trata de más que de que unos cuantos, infelices no vayan a presidir por opiniones Wellingtonias; en todo lo demás os ayudaremos y hemos de ir más allá de lo que ha ido ningún Gobierno conservador en España.»

La misma declaracion hizo el señor presidente de la Comisión constitucional en otro sitio, y dijo que una de las razones por qué votaba el art. 44 era porque en la Constitucion tomara parte el Gobierno, y que si eso no se hiciera, él declaraba que no dobla haberse reformado la Constitución de 1869, y que por su parte no lo volvería a munir. Presentes estaban las doce delegaciones republicanas y solemnes del Gobierno diciendo que el Concordato estaba vigente, Concordato que establece explícitamente que la enseñanza debe ser conforme con la religión del Estado. Así es que la oposición estaba bien plañidera: de un lado el Sr. Moreno Nieto y de otro el Gobierno; realmente entre estos dos sistemas no cabía avivencia; cabía la adhesión del uno a del otro de los que respectivamente los sustentaban, pero la avivencia nunca.

De suerte, Sres. Diputados, que realmente no habíamos quedado a esta ley de instrucción pública de lo que debe ser en una Nación como la española, después de las variaciones esenciales que hoy se quieren introducir en ella y añado que si no fuería por la omnitud de nulidad por la Comisión, en que se exime del pago doble o matrícula a los alumnos de los establecimientos libres y se establecen los Juzgados mixtos, desde luego diría que no conocílo que pudiera presentarse una ley de instrucción pública más contraria a los principios católicos, que son los de la Inmensa mayoría, sino de la minoría unanimidad de los padres de familia de España.

de esta manera; pero como se vé, y como podría demostrar al Congreso con solo leer las palabras del Sr. Moreno Nieto, sus argumentos tienen más alcance del que S. S. quisiera darles.

Vamos á la segunda enseñanza. El Sr. Moreno Nieto ha oido resolver la cuestión estableciendo una cátedra de religión y moral; en las demás asignaturas deje ya cumplida su mente entregada á su propio juicio al profesor, aunque no anime á sus explicaciones espíritu ni sentido cristiano y aparte del dogma y la moral de la Iglesia.

Pues bien, señores, este sistema se ha practicado en Francia; y ¿cuáles han sido los resultados? Decía Mirí Gasparin, protestante, juzgando este sistema: «La educación religiosa no existe realmente en nuestra segunda enseñanza. La mancha indeleble, la condena permanente de los establecimientos mixtos de la Universidad es la obligación en que se encuentran de relegar la religión á su hora como una, y á menudo como la última, de las lecciones. Se sigue bien ó mal un curso de cristianismo; pero el cristianismo no penetra todas las ramas de la enseñanza, no ejerce la dominación absoluta á la cual tiene derecho; y fuera de la cual no hay educación verdaderamente digna de este nombre. Requerido con temor lo que creamos los más de mis compañeros y yo, al salir de esta enseñanza. No sé si creamos buenos ciudadanos, lo que sé es que no traímos ni rastro de sé cristiana.» En el mismo sentido se han expresado otras muchas personas competentes y poco sospechosas, cuyas terminantes palabras no leo por no molestar al Congreso. De modo que la obra del señor Moreno Nieto y de la Comisión por lo que respecta al establecimiento de la cátedra de religión y moral en la segunda enseñanza como garantía plena y tranquilizadora de la moralidad de esa enseñanza es una obra estéril y que no

puedo dar los frutos que de ella seguramente esperan. Pero vamos á la enseñanza superior, que es donde el Sr. Moreno Nieto reivindica por completo lo que él llama libertad de investigación científica. Para su señoría entro lo que debe ser esta enseñanza en una Universidad y lo que son las discusiones científicas en Ateneos, Academias y Libros, no existe, como hemos visto, diferencia ninguna. Aquí tengo las palabras de S. S. Señores, esta noción de la enseñanza superior, del Sr. Moreno Nieto, ha sido también comprendida por todas las personas competentes que han tratado esta materia. En las grandes luchas sobre esta cuestión en Francia, lo mismo universitarios que católicos, lo mismo monsieur Duruy que el Obispo de Orleans, han sostenido ideas de todo punto contrarias á las del Sr. Moreno Nieto. «Una cosa es el mundo con sus libertades, otra la cátedra y la enseñanza; confundir el orden de la enseñanza con los demás órdenes, es un error erasísmo, es un error grosero, en que no podemos incurrir.» Esto sostenia á propósito de la enseñanza superior el Señor ponente de la Comisión universitaria favorable á Mr. Duruy en su lucha con los católicos. Esto mismo constataba descendiendo á más explicaciones el Obispo de Orleans, replicando vigorosamente á una intervención de un Diputado radical, que sostonia, como el Sr. Moreno Nieto, que no eran niños, sino espíritus ya formados los que se dedicaban á la enseñanza superior.

Por tanto, el sistema del Sr. Moreno Nieto es opuesto también á la enseñanza superior, á la verdadera noción de esta enseñanza. Pero ¿es tan favorable como S. S. creen á los adelantos científicos? Creo S. S. que lo que hoy hay que hacer es recular de la Iglesia y defender lo que la Iglesia condena, o creer por el contrario, que el mal de que la cién-

en todo sueldo en el que la prudencia debe aconsejar a los profesores, pero rehuyen esto siempre recordar la inspección de la Iglesia ni someter á su doctrina; a un que ó sea sea la que profesa el Estado que sostiene y dirige la enseñanza pública, y el sistema del Gobierno, que no puede lógica ni legalmente ser otro que el que la enseñanza que da el Estado sea una enseñanza católica. Pues qué, ¿no están consignadas en los *Diarios de Sesión*, las discusiones de ambas Cámaras con motivo del artículo 44 de la Constitución? ¿No están ahí todas las interpretaciones? ¿No recordais que cuando el Sr. Moreno Nieto habló sobre el art. 44, al mismo tiempo que se manifestó bastante reservado en cuanto á la aplicación que había de darse á otros extremos de dicho artículo, en cuanto se trató de la enseñanza habló, como vulgarmente se dice, *ex abundantia cordis*, y llegó, si no recuerdo mal, hasta el caso de que un individuo del Gobierno ó de la Comisión se levantase al oír semejante desvirtuar estas declaraciones del Sr. Moreno Nieto y á dar á entender que las opiniones de éste en materia de enseñanza eran puramente individuales y no de la Comisión constitucional á que pertenece? Y el otro día, uno nos oíó el Sr. Pérez las palabras que el Sr. Martín de Herrera, á la sazón Ministro de Gracia y Justicia, pronunció en esto respectivo y en aquella misma ocasión contestando al Sr. Romero Ortiz? Aquellas palabras, en las que decía que no podían ser profesores del Estado padres españoles que fueran católicos, para que los padres españoles tuvieran garantías de que se educaran á sus hijos en la enseñanza católica. Esta declaración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, repetida en términos análogos en otro altísimo lugar, suó hoy en el Consejo del Estado.